

Resolución previa del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se autoriza y aprueba la disposición de fondos para la concesión de ayudas correspondientes a la primera convocatoria del “programa de incentivos 3: Grandes demostradores de electrólisis, proyectos innovadores de producción de hidrógeno renovable” publicada mediante la Resolución del 18 de febrero de 2022, del Consejo de Administración del IDAE, cuyas Bases Regulatoras fueron establecidas mediante la Orden TED/1444/2021, de 22 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 308, de 24 de diciembre de 2021).

Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 18/02/2022 e identificador: 611288.

Fecha: 28/04/2023

ANTECEDENTES

- 1.- La Orden TED/1444/2021, de 22 de diciembre (B.O.E. número 308, de 24 de diciembre de 2021), del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases reguladoras de los programas de incentivos a la cadena de valor innovadora y de conocimiento del hidrógeno renovable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, bases reguladoras).
- 2.- Mediante Resolución de 18 de febrero de 2022 del Consejo de Administración del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la primera convocatoria del “programa de incentivos 3: Grandes demostradores de electrólisis, proyectos innovadores de producción de hidrógeno renovable”, incluido en los programas de incentivos a la cadena de valor innovadora y de conocimiento del hidrógeno renovable en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, registrada en fecha 18/02/2022 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador: 611288, cuyo extracto fue publicado en el B.O.E. número 45 del 22 de febrero de 2022 (en adelante, convocatoria).
- 3.- Los artículos 16 y 18 de las bases reguladoras disponen que la persona titular de la Presidencia del IDAE será el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas contempladas en dichas bases, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.
- 4.- Por su parte, la disposición octava de la convocatoria y el artículo 16 de las bases reguladoras establecen que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración correspondiente, que consta ha realizado el análisis y valoración de la documentación aportada en la sede electrónica de este Instituto por los solicitantes.
- 5.- Con fecha 09/09/2022, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, el Órgano Instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las bases reguladoras y en la convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.
- 6.- Habiéndose realizado el análisis de la documentación presentada en sede electrónica por los solicitantes al término del plazo fijado para la recepción de solicitudes (a las 24:00 horas del 07/06/2022), y una vez finalizado el plazo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos detectados para la

totalidad de las solicitudes que se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, el Órgano Instructor levantó Acta de Finalización del Período de Subsanación y de la Fase de Admisibilidad determinando los estados de tramitación en los que se encontraban cada una de las solicitudes presentadas, como ADMITIDAS y NO ADMITIDAS.

7.- Con fecha 24/11/2022 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, levantó el Acta de Evaluación informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en la disposición decimosexta de la Convocatoria, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

8.- Con fecha 01/12/2022 se publicó la correspondiente propuesta de resolución provisional en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.

9.- Con fecha 03/02/2023 la Comisión Técnica de Valoración, una vez advertido un error material en la revisión de la documentación presentada en la solicitud del Expediente PR-H2CVAL3-C1-2022-0014, al no haber tenido en cuenta los poderes de representación aportados por los miembros de la agrupación de empresas solicitante, que había determinado su inadmisión, levanta una nueva acta de evaluación (BIS), con el objeto de que el Órgano Instructor formulase una nueva propuesta de resolución provisional -denominada Propuesta de Resolución Provisional (BIS)-, que modificara la publicada en fecha 01/12/2022, y se notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

10.- Con fecha 24/02/2023 se publicó la correspondiente propuesta de resolución provisional (BIS) en la sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.

11.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración levantó Acta de Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 30/03/2023 informando del resultado del examen de alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor tanto la relación de solicitudes admitidas para las que se proponía la concesión de la ayuda, como la relación de solicitudes desestimadas incluyendo la información establecida en el artículo 17 de las bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la convocatoria.

12.- Con fecha 31/03/2023 se publicó la correspondiente propuesta de resolución definitiva en la sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para que las entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda comunicaran su aceptación al Órgano Instructor.

13.- El 18/04/2023 finalizó el proceso de aceptación o rechazo de la ayuda, elevándose por parte del Órgano Instructor a este Consejo de Administración el expediente correspondiente para su resolución previa, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de las bases reguladoras.

En su virtud, visto el expediente sometido a este Consejo de Administración, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras, así como, complementariamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 e), en relación con el artículo 3.1 d), fines y funciones de este Instituto, relativo a la asignación y control de cualesquiera subvenciones e incentivos financieros para fines de conservación, ahorro, diversificación y desarrollo energético, y en el artículo 7.1 g), todos ellos del Estatuto de este Instituto, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por los que corresponde al Consejo de Administración la competencia para aprobar y autorizar los actos que sean necesarios o convenientes para

la realización de los fines de este Instituto, así como para autorizar los gastos y disponer de los fondos de la entidad,

RESUELVE

Primero. - Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva formalizada en fecha 30/03/2023 y publicada el 31/03/2023, una vez finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de las mismas por las entidades solicitantes, autorizar y aprobar, con carácter previo a la resolución de concesión de la Presidencia del IDAE, la disposición de fondos para la concesión de las ayudas que se especifican en la relación que figura a en la Tabla 1 del Anexo I de la presente, que incluye la información a que se refiere el artículo 17 de las bases reguladoras.

Segundo. - Por otro lado, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva formalizada en fecha 30/03/2023 y publicada el 31/03/2023 no conceder la ayuda incluyendo los motivos por los que no resultan beneficiarias y la puntuación obtenida a la relación de solicitudes que figura en la Tabla 2 del Anexo I de la presente resolución.

Tercero. - Del mismo modo, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva formalizada en fecha 30/03/2023 y publicada el 31/03/2023, aprobar propuesta para la inadmisión de las solicitudes que figuran en la relación que consta en la Tabla 3 del Anexo I, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, según lo establecido en el apartado 17 de las bases reguladoras.

Cuarto.- El importe de la ayuda será financiada con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida que el “programa de incentivos 3: Grandes demostradores de electrólisis, proyectos innovadores de producción de hidrógeno renovable”, impulsará el desarrollo de una de las líneas de actuación de la inversión 1, del componente 9.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras, las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido que el IDAE podrá adelantar al beneficiario mediante un anticipo.

Las ayudas reguladas por esta orden se instrumentarán como una subvención, que se percibirá por el beneficiario, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución del proyecto y se acrediten los costes subvencionables incurridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras.

El anticipo se corresponderá como máximo con el 100% del importe total de la ayuda concedida en la resolución definitiva, que será anticipada al beneficiario de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 12 de las bases reguladoras y en la disposición sexta de la convocatoria. Para acceder al anticipo, los beneficiarios deberán aportar las garantías reguladas a tenor de lo que figura en el artículo 13 de las bases reguladoras.

Quinto. - Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. Realización de las actuaciones

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda, sin perjuicio del cumplimiento de los hitos intermedios según se establece en el artículo 20 de las bases reguladoras.

En este sentido, la base decimocuarta de la convocatoria establece que el órgano instructor procederá a la revisión del plan de trabajo e hitos intermedios presentados para la realización del proyecto y podrá requerir a los 18 meses un informe de seguimiento de dicho plan, para verificar el grado de cumplimiento.

Cada uno de los plazos de los hitos intermedios serán computados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución del procedimiento de concesión. En caso de que se incumpla un hito intermedio, el beneficiario de la ayuda deberá justificarlo adecuadamente, estableciendo medidas correctivas y una reprogramación coherente con la finalización del proyecto en la fecha establecida en la resolución. El órgano instructor determinará si la reprogramación permite de manera realista la finalización del proyecto en los plazos presentados, o si se ha incurrido en un incumplimiento que implique la revocación y reintegro en su caso de la ayuda.

Según se establece en el apartado 3 del artículo 6 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el punto 3 del artículo 19 de las bases reguladoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las bases reguladoras.

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los costes en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro o, en su caso, exigencia de reintegro correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad, según establece el punto 7 del artículo 19 de las bases reguladoras.

La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios supondrá la pérdida del derecho a su cobro y, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda que se hubiera percibido hasta el momento, según establece el punto 9 del artículo 19 de las bases reguladoras. En este sentido, procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su cobro, en los términos establecidos en el artículo 21 de las bases reguladoras.

El Órgano Instructor podrá requerir del beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la recogida en las bases reguladoras, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando la entidad beneficiaria obligada a su entrega en un plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquel.

El IDAE podrá realizar verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas, según se establece en el punto 11 del artículo 19 de las bases reguladoras.

El Órgano Instructor podrá, por un lado, designar al personal del IDAE que estime oportuno y/o, por otro, utilizar los servicios de empresas independientes especializadas o medios propios de la entidad para la que realice sus funciones para realizar la inspección y el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se pueda comprobar el cumplimiento de los fines para los cuales se conceden las ayudas así como todo lo relacionado con el procedimiento de control establecido, según se establece en el punto 12 del artículo 19 de las bases reguladoras.

El IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o de la Unión Europea, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto de cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de las actuaciones y costes subvencionables necesarios para la ejecución de las actuaciones correspondiente (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas).

Procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su cobro, de no facilitarse la exhibición de tales originales en un plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al que el órgano concedente le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada, según se establece en el punto 13 del artículo 19 de las bases reguladoras. En este sentido, procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su cobro, en los términos establecidos en el artículo 21 de las bases reguladoras.

3. Información y comunicación

Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia especificadas en el punto 6 del artículo 6 de las bases reguladoras, e indicadas a continuación.

- 1º. Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, <https://www.idae.es/>
- 2º. Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea deberán mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 3º. Los beneficiarios informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán en todo momento durante el desarrollo del proyecto el respeto al principio de DNSH y el cumplimiento de un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos del 100%, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión denominada «Guía técnica sobre la aplicación del

principio de «no causar un perjuicio significativo» así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y todo lo dispuesto en los apartados 9 y 10 del artículo 6 de las bases reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Sexto.- Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite que no pone fin ni impide la continuidad del procedimiento de concesión de subvención correspondiente, pudiendo, no obstante, alegarse cuánto se estime conveniente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE así como su elevación al órgano concedente para resolución del procedimiento de concesión, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

Asimismo, según los artículos 18 y 22 de las bases reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ANEXO I

Primera convocatoria de ayudas del “programa de incentivos 3: grandes demostradores de electrólisis y proyectos innovadores de producción de hidrógeno renovable” incluido en los programas de incentivos a la cadena de valor innovadora y de conocimiento del hidrógeno renovable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

TABLA 1: Relación de solicitudes ADMITIDAS para las que SE CONCEDE LA AYUDA:

Programa Cadena de Valor H2 (P3) – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda													
Código del expediente	NIF Beneficiario	Coste Subvencionable (€)	Ayuda Concesión (€)	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación						Pot. Electrólisis (MWe)	Adjudicación
						Caract. Técn.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total		
1ª Ronda: Presupuestos adjudicados por subprograma													
Subprograma 3a (no se presentan solicitudes) – Presupuesto: 40.000.000 €													
Subprograma 3b – Presupuesto: 60.000.000 €													
PR-H2CVAL3-C1-2022-0027	B61234613	70.163.479,00 €	15.000.000,00 €	Proyecto de Generación Hidrógeno Verde Litoral	ANDALUCÍA	14,000	17,000	20,000	17,000	15,000	83,000	50,00	Adjudicado en 1ª Ronda
PR-H2CVAL3-C1-2022-0031	A28135846 A95758389 G96316476	16.496.702,59 € 27.307.784,44 € 45.512,97 €	5.643.113,77 € 9.341.317,37 € 15.568,86 €	Castellón gH2	COMUNITAT VALENCIANA	13,000	14,000	19,000	20,000	13,000	79,000	25,00	Adjudicado en 1ª Ronda
PR-H2CVAL3-C1-2022-0014	B88263249 A81604464 B70544713 B36624088 B86544707	15.456.251,40 € 15.456.251,40 € 7.728.125,70 € 78.793,56 € 142.498,98 €	5.965.834,03 € 5.965.834,03 € 2.982.917,02 € 30.412,89 € 55.002,03 €	Planta de Producción de Hidrógeno Renovable en Meirama	GALICIA	10,000	14,000	19,000	18,000	16,000	77,000	30,00	Adjudicado en 1ª Ronda
PR-H2CVAL3-C1-2022-0034	A28003119	58.841.941,36 €	15.000.000,00 €	Implantación de 52,5MW de hidrógeno renovable en el Parque Energético La Rábida de Cepsa	ANDALUCÍA	13,000	20,000	20,000	12,000	11,000	76,000	52,50	Adjudicado en 1ª Ronda
2ª Ronda: Presupuestos adjudicados con presupuesto remanente de 1ª ronda – Remanente: 40.000.000 €													

Programa Cadena de Valor H2 (P3) – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda													
Código del expediente	NIF Beneficiario	Coste Subvencionable (€)	Ayuda Concesión (€)	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación						Pot. Electrólisis (MWe)	Adjudicación
						Caract. Técn.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total		
PR-H2CVAL3-C1-2022-0013	B04793667	35.401.161,00 €	15.000.000,00 €	PROYECTO NASCAR	ANDALUCÍA	13,000	13,000	20,000	18,000	11,000	75,000	52,50	Adjudicado en 2ª Ronda
PR-H2CVAL3-C1-2022-0036*	A10580405	37.422.500,00 €	15.000.000,00 €	ASTURIAS H2 VALLEY, fase 1b	PRINCIPADO DE ASTURIAS	12,000	13,000	18,000	19,000	11,000	73,000	30,00	Adjudicado en 2ª Ronda
PR-H2CVAL3-C1-2022-0041	A81604464 B67656496 B13537212 B91832873	31.211.487,15 € 10.603.528,68 € 169.801,14 € 185.932,25 €	7.388.000,00 € 2.510.000,00 € 58.000,00 € 44.000,00 €	PROYECTO HyDRIC PUERTOLLANO	CASTILLA-LA MANCHA	11,000	14,000	21,000	18,000	8,000	72,000	30,00	Adjudicado parcialmente en 2ª Ronda

***Observaciones:** En el expediente **PR-H2CVAL3-C1-2022-0036** se publicó por error en la Propuesta de Resolución Definitiva un valor de Potencia de electrólisis de 33 MWe y un Coste Subvencionable asociado de 36.672.500,00 €. En la presente Resolución Definitiva se actualiza y corrige la **Potencia de electrólisis a 30 MWe**, así como el **Coste Subvencionable asociado a 37.422.500,00 €**.

TABLA 2: Relación de solicitudes ADMITIDAS para las que NO SE CONCEDE LA AYUDA:

Programa Cadena de Valor H2 (P3) – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE CONCEDE la ayuda										
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación						Motivos
				Caract. Técn.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total	
PR-H2CVAL3-C1-2022-0042	B70546288	H2POLE	GALICIA	11,000	16,000	18,000	15,000	10,000	70,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2CVAL3-C1-2022-0056	A15126253	TRISKELION	GALICIA	15,000	13,000	16,000	14,000	12,000	70,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2CVAL3-C1-2022-0048	B74137100	Side H2	EXTREMADURA	13,000	10,000	18,000	19,000	9,000	69,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2CVAL3-C1-2022-0040	A10580397	GREEN H2 LOS BARRIOS, Fase 1B	ANDALUCÍA	12,000	11,000	15,000	18,000	12,000	68,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2CVAL3-C1-2022-0025	B16956161	Green H2 Navarra	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	12,000	12,000	14,000	13,000	14,000	65,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2CVAL3-C1-2022-0061	B88445788	Hidrógeno Verde Bierzo (Fase I_22,5MW)	CASTILLA Y LEÓN	10,000	9,000	16,000	15,000	13,000	63,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2CVAL3-C1-2022-0026	B98541378	ORANGE.BAT	COMUNITAT VALENCIANA	13,000	13,000	10,000	19,000	8,000	63,000	No alcanza la puntuación mínima requerida del 50% de la puntuación máxima en el Criterio "Viabilidad del proyecto", según lo establecido en apartado 1.f) del Anexo II de Convocatoria.
PR-H2CVAL3-C1-2022-0060	B88499033	Construcción de nueva planta de producción de hidrógeno renovable mediante un electrolizador de 200MW en A Coruña	GALICIA	13,000	11,000	13,000	14,000	9,000	60,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2CVAL3-C1-2022-0058	B67683326	Descarbonización de la industria de producción de fertilizantes	ARAGÓN	12,000	8,000	17,000	11,000	10,000	58,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.

Programa Cadena de Valor H2 (P3) – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE CONCEDE la ayuda										
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación						Motivos
				Caract. Técn.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total	
PR-H2CVAL3-C1-2022-0023	B06967368	GREEN HYCHEMICAL HUELVA 30MW	ANDALUCÍA	11,000	10,000	17,000	13,000	5,000	56,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2CVAL3-C1-2022-0021	B16956161	Green H2 Zaragoza PTR	ARAGÓN	9,000	14,000	7,000	13,000	10,000	53,000	No alcanza la puntuación mínima requerida del 50% de la puntuación máxima en el Criterio "Viabilidad del proyecto", según lo establecido en apartado 1.f) del Anexo II de Convocatoria.

TABLA 3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS:

Programa Cadena de Valor H2 (P3) – Solicitudes NO ADMITIDAS				
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2CVAL3-C1-2022-0015	B09728262	COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR SEVI GOROECO	CANARIAS	- No se considera válido el valor de potencia aportado para el Electrolizador, al no superar el límite inferior establecido en Convocatoria (no cumple requisitos Anexo I.b) de Convocatoria). - Los usos finales declarados no se corresponden con los establecidos en Convocatoria, al no encuadrarse adecuadamente en un contexto operativo industrial, donde la producción de hidrógeno renovable y/o derivados se destine a consumos (off-takers) eminentemente locales dentro de los sectores industriales (no cumple requisitos Anexo I.b) de Convocatoria).
PR-H2CVAL3-C1-2022-0022	B02661510	Instalación para la producción de hidrógeno en el municipio de Espera, Cádiz	ANDALUCÍA	- Los usos finales declarados no se corresponden con los establecidos en Convocatoria, al no encuadrarse adecuadamente en un contexto operativo industrial, donde la producción de hidrógeno renovable y/o derivados se destine a consumos (off-takers) eminentemente locales dentro de los sectores industriales (no cumple requisitos Anexo I.b) de Convocatoria). - Como resultado de la documentación aportada tras la subsanación de los defectos detectados, la fecha propuesta de finalización de proyecto no se considera válida al superar el plazo máximo de 36 meses, establecido en Convocatoria para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda. Por tanto, no se da cumplimiento a los requisitos establecidos en Disposición Decimosexta de la Convocatoria, siendo esto causa de desestimación de la solicitud.
PR-H2CVAL3-C1-2022-0024	B88499033	PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE A GRAN ESCALA	GALICIA	Renuncia presentada el 13/06/2022.
PR-H2CVAL3-C1-2022-0043	B67683326	Descarbonización de la industria de producción de fertilizantes	ARAGÓN	Renuncia presentada el 07/06/2022.
PR-H2CVAL3-C1-2022-0053	B04959284	DESARROLLO E INTEGRACION DE UN GRAN ELECTROLIZADOR DE 40 MW PARA LA PRODUCCION Y ALMACENAMIENTO DE HIDROGENO VERDE - MORERUELA I	CASTILLA Y LEÓN	- Los usos finales declarados no se corresponden con los establecidos en Convocatoria, al no encuadrarse adecuadamente en un contexto operativo industrial, donde la producción de hidrógeno renovable y/o derivados se destine a consumos (off-takers) eminentemente locales dentro de los sectores industriales (no cumple requisitos Anexo I.b) de Convocatoria).
PR-H2CVAL3-C1-2022-0055	B04959367	DESARROLLO E INTEGRACION DE UN GRAN ELECTROLIZADOR DE 40 MW PARA LA PRODUCCION Y ALMACENAMIENTO DE HIDROGENO VERDE - LA FARA	CASTILLA Y LEÓN	- Los usos finales declarados no se corresponden con los establecidos en Convocatoria, al no encuadrarse adecuadamente en un contexto operativo industrial, donde la producción de hidrógeno renovable y/o derivados se destine a consumos (off-takers) eminentemente locales dentro de los sectores industriales (no cumple requisitos Anexo I.b) de Convocatoria).
PR-H2CVAL3-C1-2022-0059	B99090557 B16773210 B86589827 B50856004	JORGEH+	ARAGÓN	- Los usos finales declarados no se corresponden con los establecidos en Convocatoria, al no encuadrarse adecuadamente en un contexto operativo industrial, donde la producción de hidrógeno renovable y/o derivados se destine a consumos (off-takers) eminentemente locales dentro de los sectores industriales (no cumple requisitos Anexo I.b) de Convocatoria).